

DISPOSICIÓN N°: 40/20.-
NEUQUÉN, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente OE--5909-C-18 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5909-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 31/10/18 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6861 ocurrida el día 30/10/18;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida por solicitud de la empresa Distribuidora por repotenciación de Red de Media Tensión y conexión nuevo apéndice de MT, realizar parrilla s/LMT, para conexión nueva set;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 5 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 38-03/19 en el cual se manifiesta que la contingencia tiene que ver con repotenciación de Red de Media Tensión y conexión nuevo apéndice de MT, realizar parrilla s/LMT, para conexión nueva set;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 7:00 hs. afectando la SET 680-505-468, reponiendo a las 9:50 hs.;

Que el área técnica manifiesta que no se registra una postergación (e-mail), a la fecha de la contingencia;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 64/19 en el cual informa que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la contingencia N° 6861 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1., y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;



Cr. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6861 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 7:00 hs. a 9:50 hs. para las SETs N° 680-505-468.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA – CALF - de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Ciudad. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

